



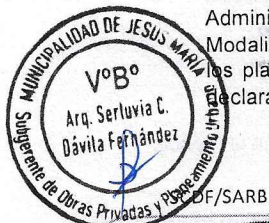
RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN No 099-2024-MDJM-GDU-SGOPPU

LICENCIA : DEMOLICIÓN TOTAL - MODALIDAD "A"
 ADMINISTRADO : VIVE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.C. PROPIETARIO: SI NO
 USO : Multifamiliar - Comercial
 ZONIFICACIÓN : RDM (Residencial de Densidad Media)
 ALTURA PISOS : 03 PISOS
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE : Avenida Ricardo Tizón y Bueno N° 639-643-645-647-655-657, Distrito de Jesús María,
 Provincia y Departamento de Lima.
 VALOR DE OBRA: : S/. 371,911.83
 TOTAL ÁREA TECHADA : 1,237.96 m2 (a demoler)
 TOTAL No DE PISOS : (Ver Cuadro de Áreas)

| CUADRO DE ÁREAS (m2) | | | | |
|----------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------|-----------|
| PISOS /NIVELES | EXISTENTE | | DEMOLICIÓN | SUB-TOTAL |
| | ÁREA CON DECLARATORIA DE FÁBRICA | ÁREA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL | | |
| PRIMER PISO | 537.23 | 0.00 | 537.23 | 0.00 m2 |
| SEGUNDO PISO | 511.29 | 0.00 | 511.29 | 0.00 m2 |
| TERCER PISO | 0.00 | 189.44 | 189.44 | 0.00 m2 |
| ÁREA PARCIAL | 1,048.52 | 189.44 | 1,237.96 | 0.00 m2 |
| ÁREA TECHADA TOTAL | | | | 0.00 m2 |
| ÁREA DEL TERRENO | | | | 597.15 m2 |
| ÁREA LIBRE (100.00%) | | | | 597.15 m2 |

OBSERVACIONES:

- La presente Licencia de Demolición Total - Modalidad A, para la edificación situada en la Avenida Ricardo Tizón y Bueno N° 639-643-645-647-655-657, del distrito de Jesús María, Multifamiliar - Comercial de tres (03) pisos; inscrito en la Partidas N° 07055162 y 49062530, es emitida en conformidad con el T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- La presente resolución obliga al administrado a cumplir con la acumulación de los predios con Partidas N° 07055162 y 49062530 para la etapa correspondiente a la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, de acuerdo a lo señalado en el Literal c), Numeral 3.4, Artículo 3° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
- La presente Licencia de Demolición Total es otorgada bajo el procedimiento Modalidad A de aprobación automática con firma de profesionales regulado en el artículo 63 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobación con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, De conformidad con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, en proyectos aprobados mediante la Modalidad A se efectúa la Verificación Administrativa y de contener observaciones relacionadas con el incumplimiento de los planes urbanos, parámetros urbanísticos y edificatorios y/o demás normas sobre la materia, la Municipalidad debe declarar la nulidad de la licencia.



CANAL DE DENUNCIAS: Si identificas indicios de algún presunto acto de corrupción, irregularidades o prohibiciones éticas por parte de algún servidor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, infórmalos completando el "Formulario para presentar una denuncia" que podrás descargar desde nuestra página web: www.munijesusmaria.gob.pe y enviarlo a nuestro correo: equipodeintegridad@munijesusmaria.gob.pe



Municipalidad de Jesús María

4. La presente resolución obliga a los profesionales responsables del proyecto, a cumplir con lo establecido en la norma G.030 (derechos y responsabilidades), del Reglamento Nacional de Edificaciones; debiendo contar de ser el caso con la autorización expresa de los propietarios de los predios colindantes, para realizar trabajos o instalaciones dentro de su propiedad. Queda bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no afectación de bienes de terceros en la ejecución de la edificación y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
5. La presente Licencia de Demolición Total, no autoriza la demolición de muros medianeros, de existir; así como de los muros de propiedad colindante e independiente a la construcción, ubicados en parte del lindero izquierdo, derecho y fondo del predio.
6. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la obra autorizada con la presente licencia, se debe presentar el Anexo H con el Cronograma de visitas de inspección, y Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la póliza de Responsabilidad Civil.
7. Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes de 07.30 horas a 17:00 horas, sábado de 08:30 horas a 13:00 horas; los días Domingos y Feriados no se permitirá la ejecución de ningún trabajo de construcción civil. Los días sábados, no se permitirán actividades de vaciado de lozas, pisos y/o estructuras de concreto que requieran el uso de camiones mixer, bombas de impulsión, mezcladores de concreto. Igualmente se prohíbe el tránsito y/o estacionamiento en áreas públicas del distrito (veredas, bermas, pistas) de camiones bomba, camiones mezcladores, así como camiones de carga de todo tipo para recoger o dejar materiales, transporte de maquinaria, camiones cama baja, grúas de gran tonelaje o de cualquier vehículo relacionado con labores de edificación realizadas en el distrito de Jesús María, de acuerdo a la Ordenanza N° 154-MDJM y sus modificatorias. Es de responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación de propiedad de terceros en la ejecución de la obra y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
8. Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas. En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, según el TUPA vigente.
9. Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM.
10. La subgerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, son los órganos competentes de la verificación y control del cumplimiento de la presente resolución.
11. La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento. Vencido el plazo de la Licencia, esta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez. La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO BAJO LA MODALIDAD A; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTÚE SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N°29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 25 de abril del 2024


Municipalidad de
Jesús María

Arq. Seruvia Concepción Dávila Fernández
CAP N° 8990
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO

Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia

SCDF/SARB



CANAL DE DENUNCIAS: Si identificas indicios de algún presunto acto de corrupción, irregularidades o prohibiciones éticas por parte de algún servidor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, infórmalos completando el "Formulario para presentar una denuncia" que podrás descargar desde nuestra página web: www.munijesusmaria.gob.pe y enviarlo a nuestro correo: equipodeintegridad@munijesusmaria.gob.pe